



DRC

PREFIJO DEL ÁREA

Bogotá D.C., 24 de diciembre de 2025

Señor
JORGE ELIECER MOYA LÓPEZ
colimoya@gmail.com
Bogotá, D. C.

Asunto: Respuesta a PQRSD radicada con No. 2025-E-010130

Respetado Señor:

Hemos recibido el oficio Nro. 2025224503-002-000 radicado en esta entidad el 23 de diciembre de 2025 mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia nos trasladó su petición en la que solicita información sobre el proceso liquidatorio de Internacional Compañía de Financiamiento (hoy extinta) a fin de indagar si tiene alguna deuda, ya que, su vehículo con placas SOC 853 tiene una prenda constituida a favor de dicha entidad y requiere realizar el levantamiento de ese gravamen.

Sobre el particular, de manera atenta nos permitimos informarle que dentro de las funciones legales asignadas al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafín) dentro del marco legal aplicable no tiene facultades legales para custodiar el archivo, certificar actos o asuntos propios ni para cancelar y/o levantar gravámenes (prendas e hipotecas) constituidos a favor de otras, aun cuando su proceso liquidatorio haya estado bajo el seguimiento del Fondo, como fue el caso de Internacional Compañía de Financiamiento (hoy extinta).

No obstante lo anterior, de manera atenta nos permitimos informarle lo siguiente:

- **En relación con el proceso liquidatorio de Internacional Compañía de Financiamiento S.A. (hoy liquidada):**
 1. La Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 1585 del 18 de noviembre de 2015, adoptó la medida de toma de posesión de los bienes, haberles y negocios de Internacional Compañía de Financiamiento, para su liquidación.
 2. El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, en cumplimiento de sus funciones legales, designó al Liquidador de Internacional Compañía de Financiamiento, quien de acuerdo con lo dispuesto con el numeral 9 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, actuó como Representante Legal de la entidad intervenida.

3. Mediante la Resolución No. 060 del 31 de octubre de 2019, el liquidador de dicha entidad declaró la terminación de la existencia legal, una vez surtido el proceso liquidatorio, razón por la cual esa entidad no es sujeto de derechos ni obligaciones.
4. Ahora bien, en relación con el levantamiento de prendas, se informa que el liquidador previo a la terminación de la existencia legal de Internacional C.F. (hoy Liquidada), celebró un contrato con la sociedad CONTACT XENTRO S.A.S., hoy ONIX BPO S.A.S , el cual tiene dentro de su objeto el levantamiento de gravámenes (hipotecas, prendas), así como efectuar la transferencia de vehículos, entre otras actividades, razón por la cual hemos dado traslado de su solicitud a dicha entidad con el fin que la atienda en el sentido que corresponda. Para su información, se adjunta copia de la comunicación de traslado.

Finalmente, nos permitimos señalar que de acuerdo los artículos 296 y 316 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafín) tiene la función de realizar el seguimiento de la actividad de los liquidadores de las instituciones financieras objeto de liquidación, facultad que culminó con la terminación de la existencia y representación legal del Internacional Compañía de Financiamiento, hoy liquidada.

En los anteriores términos damos por atendida la solicitud.

Cordialmente,

ELQUIN ALEXIS HUERTAS RAMÍREZ
Jefe Departamento Relacionamiento Ciudadano
Anexo: Uno (1 folio)

¡Su opinión es muy importante para nosotros!

Por esta razón y por temas de calidad, amablemente le solicitamos diligenciar la **Encuesta de satisfacción** que encontrará en el siguiente link: <https://forms.office.com/r/NYaezFw9uN?origin=lprLink> También puede escanear el código QR o visitar nuestra página web [www.https://www.fogafin.gov.co](https://www.fogafin.gov.co)

